**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DEZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE**

Los que suscribimos, **LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX, ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ, LIC. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA, LIC. SARA MORENO RAMÍREZ, LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO, LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Y RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**; en nuestro carácter de regidores integrantes delas Comisiones Edilicias Permanentes de Innovación Ciencia y Tecnología, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asunto Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 73, 77, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 10, 37, 38 Bis, 41, 42, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38 fracciones XIII, XX y XXII, 40, 47, 56, 69, 70 BIS, 71, 73, 86, 87, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos permitimos presentar a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, **DICTAMEN QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 determina que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán las facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco dentro del Artículo 77 dicta que dentro de las facultades de los Municipios se encuentra la de expedir, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

III.- Que el artículo 41, fracción II, IV y 42 fracción III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señalan la facultad de los regidores y comisiones del ayuntamiento colegiadas o individuales para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, así mismo establecen que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco

IV.- De lo anterior, mediante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 10, celebrada el 28 de abril del 2022, en el punto número 7 de la orden del día de dicha sesión de Ayuntamiento, la regidora Laura Elena Martínez Ruvalcaba, presentó **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISIONES LA REFORMA AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

V.- Por lo antes expuesto es que el día viernes 17 de junio del año en curso, es que los regidores integrantes de las comisiones Edilicias Permanentes de Innovación Ciencia y Tecnología, Reglamentos y Gobernación y Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas, nos reunimos para llevar a cabo el estudio, análisis y discusión de la iniciativa de reforma del Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, sesión de la cual se advierte la siguiente propuesta:

|  |  |
| --- | --- |
| **Como esta** | **Propuesta de reforma** |
| **Artículo 15:** Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:  I. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;  II. Garantizar el cumplimiento de la política municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  III. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento al eje de la política nacional y estatal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;  IV. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;  V. Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;  VI. Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;  VII. Prever acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo Integral pleno;  VIII. Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;  IX. Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;  X. Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar;  XI. Cuidar, en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cualquiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes;  XII. Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades;  XIII. Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o la Delegación institucional; y  XIV. Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento. | XIV. Establecer mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del municipio;  XV. Implementar acciones para inculcar en las niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente, así como la adopción de estilos de vida sustentables, concientizándolos sobre las causas-efectos del cambio climático;  XVI. Implementar políticas para prevenir que el trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;  XVII.- Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento. |

VI.- Con dicha reforma se pretende actualizar nuestro reglamento a la última reforma realizada a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la que tiene como objetivo primordial implementar acciones para la prevención de la violencia, concientización sobre el calentamiento global y prevención de trabajos forzados en las niñas, niños y adolescentes.

Lo anterior en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1. El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

2. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente

1. **De la Legitimidad:** Ha quedado demostrado la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.
2. **De las formalidades:** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina, si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedando aprobada por unanimidad de los integrantes de las comisiones.
3. **De la procedencia:** Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos.

Por lo antes fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes integramos la Comisiones conjuntas dictaminadoras, **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES**, la iniciativa de Ordenamiento Municipal por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, reformas que se agregan en el cuerpo del presente dictamen. Las Comisiones Dictaminadoras, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, las modificaciones al Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, las que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.** Se faculta e instruye al Secretario General del Ayuntamiento para efectos de que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente Reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V, VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez publicadas la presente disposición señalada en el resolutivo primero, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

**CUARTO.** Notifíquese al Presidente Municipal y a la Secretario General, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,**

**17 DE JUNIO DEL 2022**

**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO”**

***“2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN”***

|  |  |
| --- | --- |
| **C. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación Ciencia y Tecnología y regidora vocal de la comisión edilicia permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas | **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia y Permanente de Innovación Ciencia y Tecnología |
| **ING. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Innovación Ciencia y Tecnología | **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia y Permanente de Reglamentos y Gobernación |
| **LIC. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JÚAREZ**  Regidora Vocal de la comisión de Reglamentos y Gobernación | **LIC. BETSY MAGALY CAMPOS CORONA**  Regidora Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación |
| **LIC. SARA MORENO RAMÍREZ**  Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación | **LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**  Regidor Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Gobernación y de la de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas |
| **LIC. EVA MARÍA DE JESÚS BARRETO**  Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas | **C. RAÚL CHÁVEZ GARCÍA**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas |
| **LIC. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  Regidor Vocal de la Comisión Edilicia  Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas |  |

La presente hoja de firmas forma parte del **DICTAMEN QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, consistente en 7 siete fojas útiles por uno solo sus lados.